

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1963

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 80 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 223 de 1963, se dictó la que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad Banco de Vizcaya, S. A., contra don José Menéndez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, declarado en rebeldía, y representada la entidad demandante por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y defendida por el Letrado don Laureano Díaz del Gallego, versando la litis sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Menéndez Álvarez, hasta hacer pago al Banco de Vizcaya, S. A., de la cantidad de ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas, con noventa y tres céntimos, intereses legales y condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que, de no solicitarse la notificación en persona al demandado, lo será en la forma prevista en la Ley, definitivamente juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. Celestino Prego.

Habiendo sido publicada la anterior Sentencia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Menéndez Álvarez, expido y firmo el presente en Gijón a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Banco de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y defendida por el Letrado don Laureano Díaz del Gallego, contra don José Menéndez Álvarez mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, calle Concepción Arenal núm. 6-2.º, izquierda, actualmente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago al Banco de Vizcaya, S. A., de la cantidad de ciento veinticinco mil ptas. de principal, trescientas ochenta y cuatro pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a que condeno al demandado don José Menéndez Álvarez.

Notifíquese esta resolución al demandado en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictada por el señor Juez Municipal don Isidoro Cortina Carriles, en juicio de cognición que sobre pago de 2.606,29 pesetas, interpuso el Procurador don Julio Carrio en representación de "Auto-Recambios Echevarría S. A.", de Gijón, contra don Jacinto Gigantos Valencia, mayor de edad, transportista, del que se desconoce estado y domicilio, se emplaza por la presente a dicho demandado a fin que se persone en dichos autos y conteste a la demanda por escrito en el plazo de seis días, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, expido la presente en Gijón a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con cuatro céntimos, promovidos por don Vicente Correal Valmaseda, mayor de edad, casado, co-

merciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra la sucesión de don Fernando de Bedia García y cuantas personas tuvieran algún derecho a la herencia del mismo, de las que se desconocen circunstancias personales, domicilio y paradero, acordó emplazar a dichos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes, obrando a su disposición en esta Secretaría las oportunas copias de demanda y las de los documentos acompañados a la misma.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Francisco Castro Rodríguez, de 57 años de edad en la fecha de autos, casado, carretero, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado la cantidad de cinco mil pesetas a que fué condenado por la Iltra. Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número 196 de 1954, seguido en este Juzgado por el delito de lesiones.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Servando Moriyón Victorero, de 25 años de edad en la fecha de autos, hijo de Antonio y Rosario, soltero, jornalero, natural y vecino de Selorio, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Cándido Llera Riva la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, mancomunada y solidariamente a que fué condenado en el sumario número 73 de 1943, seguido en este Juzgado por el delito de estafa.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido y firmo la presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Amador González González, de 16 años de edad en la fecha de autos, hijo de Juan y de Olvido, soltero, albañil, natural y vecino de Gijón, a fin de que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado, Comité Sindical del Cacao, mancomunada y solidariamente la cantidad de doscientas diez pesetas a que fué condenado en el sumario número 131 de 1948, seguido en este Juzgado por el delito de robo.

Y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo la presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia del partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Juegas Martínez, en nombre de don Angel Espina, Espina, vecino de esta villa, contra don Luis Fernández Fabián Prida, de la misma vecindad, sobre reclamación de treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas de principal, más los intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días señalando para el remate el catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a la hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, que se reseñan a continuación, y con las advertencias que también se dirán:

Los derechos líquidos al don Luis Fernández Fabián Prida, en unión

de sus hermanos don Francisco y don José Ramón, les pertenecen en las herencias de sus finados padres don Ramón Fernández Prida y doña Julia Fabián del Llano, cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de trescientas ochenta y ocho mil pesetas los pertenecientes a don Ramón Fernández Prida, y en cuatrocientas siete mil ochocientos pesetas los correspondientes a la doña Julia Fabián del Llano, correspondiendo por tanto al ejecutado, teniendo en cuenta lo dispuesto por los referidos causantes en sus respectivos testamentos, la suma de doscientas quince mil quinientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, en la herencia paterna y doscientas cuarenta y nueve mil doscientas once pesetas diez céntimos, en la materna, que son las que sirven de tipo para la subasta.

Se advierte lo siguiente:

Que los referidos derechos hereditarios se sacan a subasta a instancia del actor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tales derechos.

Que podrán hacerse posturas a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado el afecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los derechos embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Fernando Vidal Blanco.—El Secretario, Manuel Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Jesús Barreiro Campos las obras de reparación del C. V. de Candás a la estación de Zanzabornín, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Carreño, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el pla-

zo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 9 de diciembre de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ASTURIAS

Aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con fecha 24 de mayo último el Plan de obras para el año 1963, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 26 de junio último, acordó anunciar la contratación mediante subasta, de las obras que se señalan a continuación:

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo constituirse, la misma, ante la Mesa (Ley de 22-XII-1960, "Boletín Oficial del Estado" número 307), y la definitiva el doble de la provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los proyectos, memoria, planos y pliegos de condiciones económicas y serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día hábil.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio Provincial, a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones, ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, o lacrado, llevando en el mismo la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de"

En ellas, y en letra, se expresará el precio ofrecido para la ejecución de la obra.

En otro sobre abierto se acompañará: recibo de la fianza provisional, si se ha constituido en la Caja de Depósitos o Sucursal de la misma, o aval bancario; en el caso de constituirse en la Mesa, el depósito citado, no son necesarios los documentos anteriores; justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y Accidentes del Trabajo, estimados como suficientes por la Mesa; de Contribución Industrial o de Utilidades; Carnet de Empresa Contra-

tista; declaración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil se acompañará, además, escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Regirán en esta licitación, el Título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, Ley de 22 de diciembre de 1960, y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903, y cualquier modificación posterior, aplicable, siendo el plazo de ejecución el que se señala para cada una de ellas.

Plan de 1963

Relación de obras, presupuesto, fianza provisional y plazo de ejecución:

Abastecimiento de aguas y alcantarillado en Villabrille, Yernes y Tameza; presupuesto 800.000 pesetas; fianza provisional 16.000 pesetas, y plazo de ejecución veinticuatro meses.

Abastecimiento de aguas de Llamero, Grullas, Ferreros y Candamín, en Candamo; presupuesto 2.250.000 pesetas; fianza provisional 45.000 pesetas, y plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Abastecimiento de aguas de Forcinas, en Pravia; presupuesto de 800.000 pesetas; fianza provisional 16.000 pesetas, y plazo de ejecución de veinticuatro meses.

1.ª Fase de la ampliación del abastecimiento de aguas de Cudillero presupuesto 1.000.000 pesetas; fianza provisional 20.000 pesetas, y plazo de ejecución de veinticuatro meses.

C. V. de la C.ª de Oviedo a Pola de Lena a Otura, en Morcín; presupuesto 1.356.581,89 pesetas; fianza provisional 27.131,70 pesetas y plazo de ejecución veinticuatro meses.

C. V. Ramal del C. V. de Trubia a Sama de Grado a Camales, en Oviedo; presupuesto 600.000 pesetas; fianza provisional 12.000 pesetas, y plazo de ejecución de veinticuatro meses.

1.ª Fase de la distribución de aguas y saneamiento de San Juan de la Arena, en Soto del Barco; presupuesto 2.000.000 pesetas; fianza provisional 40.000 pesetas, plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Oviedo, 11 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil - Presidente,

Marcos Peña Royo. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre de, enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del día y en el de la provincia, del día, para la ejecución mediante subasta de la obra de, se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, así como con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de (en letra)

(Lugar, fecha y firma).

COMISARIA DE AGUAS DEL DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Alfredo Albuerno Arias, vecino de Proaza (Oviedo), en nombre y representación de los herederos de D. José Albuerno Manzano, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Quirós, en el lugar denominado Orea, en términos de la parroquia de Caranga, del indicado Ayuntamiento de Proaza, con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Proaza, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser eximando por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Proaza.

Oviedo, 28 de noviembre de 1963. El Comisario Jefe, Antonio Daño-beitia Olondris.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Notificación

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de dicha Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, por el concepto de

Rústica de los años de 1961 y 1962, contra deudores de los Ayuntamientos de esta Zona, se ha dictado providencia de embargo de los bienes de los mismos, conforme a lo prevenido en el artículo 78 del Estatuto. Y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia, por no aparecer en los domicilios que señalan los padrones, se les requiere, a ellos, o a sus causahabientes o herederos por medio de este anuncio, para que en el plazo de ocho días, a partir de esta notificación publicada en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Oficina de Luarca, por sí o por medio de representante legal a conocer el expediente que se les sigue. Bien entendido, que una vez transcurrido el plazo de los ocho días señalado, se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

El número de los recibos, nombres, domicilios y débitos de los años 1961 y 1962, es como sigue:

555, Juan Ardura, de Candanosa, 66 y 66 pesetas.

1.875, Francisco Fernández, de Muñas, 244 y 244.

1.900, Manuel Fernández, de Otur, 876 y 876.

2.138, Adelino Fernández Fernández, de Santiago, 312 y 312.

2.225, José Fernández Fernández, de Cadavedo, 912 y 912.

2.504, José Fernández González, de San Pelayo, 100 y 100.

2.657, Josefa Fernández, Méndez, de Luarca, 292 y 292.

3.018, herederos de Enrique Fernández Tienda, de Moanes, 700 y 700.

3.281, Manuel García Acero, de Barcia, 904 y 904.

3.479, Aurora García Fernández, de Canedo, 140 y 140.

3.693, Ricardo García García, de Luarca, 94 y 94.

4.525, Ramón González García, de Almuña, 72 y 72.

5.054, herederos de Manuel López Menéndez, de Santiago, 76 y 76.

5.188, Manuel Martínez, de Barcia, 100 y 100.

5.592, José Méndez Pérez, de Argentina, 66 y 66.

7.255, Antonia Rodríguez, de Barcia, 120 y 120.

7.707, Manuel Rodríguez Rodríguez, de Taborcias, 124 y 124.

7.977, Manuel Suárez Álvarez, de Luarca, 192 y 192.

8.107, José Suárez García, de Montaña, 68 y 68.

8.737, José Teresona, de Forasteros, 812 y 812.

8.738, Tiburcio, de Forasteros, 824 y 824.

6.387, Jesús Pérez, de Pende, 64 y 64.

7.345, José Rodríguez Álvarez, de Alienes, 368 y 368.

7.072, herederos de Celestino Ruedo, de Paredes, 78 y 78.

8.750, Xuarín, de Ayones, 64 y 64.

5.414, herederos de José Méndez, de Cadavedo, 86 y 86.

5.416, Juan Méndez, de Cadavedo, 98 y 98.

6.473, herederos de Rosa Pérez Bouso, de Rioseco, 188 y 188.

6.717, hermanos Pérez Mon, de Cadavedo, 144 y 144.

131, Carmen Álvarez, de Canero, 272 y 272.

2.391, José Fernández García, de Quintana, 82 y 82.

3.755, María García González, de Busto, 68 y 68.

5.514, José Méndez García, de Canero, 340 y 340.

8.479, Barrera, de Canero, 98 y 98.

1.213, Juan Cano Gómez, de Carcedo, 96 y 96.

564, Francisco Ardura Ardura, de Paredes, 68 y 68.

979, herederos de Hortensia Bouso Menéndez, de Paredes, 3.316 y 3.316.

7.342, Felisa Rodríguez Álvarez, de Piñera, 116 y 116.

3.260, Ramón García, de Trevías, 388 y 388.

5.471, Manuel Méndez Fernández, de Canero, 76 y 76.

7.313, herederos de Marina Rodríguez, de Montaña, 544 y 544.

Ayuntamiento de Villayón

429, José Rodríguez Suárez, de Parlero, 340 y 340.

519, Cernias de Illaso, de El Couz, 156 y 156.

878, José María Rodríguez González, de Argolellas, 156 y 156.

1.080, Jesús García Rodríguez, de Ribalagua, 620 y 620.

409, José Antón Pérez, de Lendeforno, 0 y 72.

540, José Cedrón Antón, de Trabada, 0 y 188.

605, Alfonso F. Quintanilla, de Valdedo, 0 y 260.

952, Santiago Suárez, de Ponticiella, 0 y 148.

1.050, José Corral Bueno, de Sellón, 0 y 360.

Ayuntamiento de Navia

364, herederos de Julia González Fernández, de Navia, 0 y 76.

498, Gervasio López, de Villaoril, 0 y 560.

617, Santiago Fernández Martínez, de Polavieja, 720 y 720.

1.070, Gervasio García González, de Las Cortes, 0 y 180.

1.172, Severino Suárez González, de Cabanella, 78 y 78.

1.220, Manuela Fernández García, de Villapedre, 196 y 196.

1.325, Marcelino Pérez, de Villapedre, 104 y 104.

1.396, José de Xacobe, de Villapedre, 80 y 80.

1.448, herederos de Natividad Lamas, de Ribadeo, 0 y 528.

1.475, herederos de Francisco Rodríguez, de San Pelayo, 188 y 188.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 84 del Estatuto, se expide esta relación de deudores para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoseles, que durante el plazo de ocho días, deberán designar y comunicar a esta Recaudación la persona que les represente y que deba de hacerse cargo de las sucesivas notificaciones reglamentarias, de no hacer tal designación se harán en la forma que ordena el Estatuto de Recaudación.

Luarca a 10 de diciembre de 1963.—El Recaudador, José Rivera de Abajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

Anuncio

Por don Antonio Seguro Rodríguez, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería con una cepilladora Universal con motor acoplado de 2 C. V., en la calle Travesía de Riego de esta villa y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pudan hacer las observaciones pertinentes.

Tineo, 27 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE VEGADEO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Paulino Castaño Folgueiras, ha solicitado licencia para continuar el funcionamiento de un taller mecá-

nico en los bajos del número 103 de la Avenida de Galicia, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Ignacio Rubial Acevedo, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de taller de reparaciones eléctricas en el número 53 de la Avenida de Galicia, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Pardo Montesión, ha solicitado licencia para continuar el funcionamiento de un almacén de curtidos al por menor en el número 6 de la calle de Comandante Ceano, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel García Pérez, ha solicitado licencia para continuar el funcionamiento de un taller mecánico en la calle del Muelle, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pue-

dan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Fernández Suárez, ha solicitado licencia para continuar el funcionamiento de un taller de herrería y cerrajería en el número 103 de la Avenida de Galicia, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Rendidas y justificadas las cuentas del pasado año 1962, General del Presupuesto Ordinario; de Administración del Patrimonio; de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, y otras Cuentas auxiliares e informadas favorablemente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se exponen al público por plazo de quince días, para que durante ellos y ocho días siguientes se admitan los reparos u observaciones oportunos que se formulen contra las mismas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Villaviciosa, 7 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

JUNTA DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (DEGAÑA)

Auncio

En el día de fecha, ha quedado expuesto al público, mediante edictos en el lugar de costumbre el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1964, de esta Entidad Local Menor de Cerredo, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante un plazo de quince días y durante los quince días siguientes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Cerredo, 9 de diciembre de 1963.—
El Presidente, Pedro Ramos.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TAPIA DE CASARIEGO

Convocatoria

Por la presente, se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, a la Asamblea Plenaria que celebrará esta Entidad el día 25 del presente mes de diciembre, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en su domicilio social, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Estudio y fijación de cuotas para el sostenimiento de los Servicios de esta Hermandad.
- 3.º—Lectura y aprobación si procede, del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos del próximo Ejercicio Económico 1964.

4.º—Estudio sobre la liquidación definitiva de la Casa de Hermandad.

5.º—Construcción y mejora de los Centros y Servicios de Inseminación Artificial Ganadera.

6.º—Plan de acción para el próximo año 1964.

7.º—Ruegos y preguntas.

Por ser de extraordinario interés los asuntos a tratar, se ruega la más puntual y numerosa asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Tapia de Casariego, a 1.º de diciembre de 1963.—El Jefe de la Hermandad.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS REGUERAS

Asamblea Plenaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia campesina y productores independientes domiciliados en la jurisdicción de esta Hermandad, para la Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en Santullano, el día 28 de diciembre actual, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede del Acta de la Asamblea Plenaria anterior.

2.º—Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1964.

3.º—Aprobación de la fórmula de la aplicación de la Derrama a base de un 3% (tres por ciento), sobre el líquido imponible, y adjudicación de la cobranza al servicio de Recaudación de la Diputación a través de la Cámara.

Se ruega la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Las Regueras, a 9 de diciembre de 1963.—El Secretario de la Hermandad.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOTO DEL BARCO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1945 el Cabildo Sindical de esta Hermandad, acordó convocar Asamblea Plenaria de la Hermandad para el día veintinueve del corriente, a las tres de la tarde en primera convocatoria, en el local social de la Entidad, con el siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede del Acta de la Asamblea anterior.

2.º—Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1964.

3.º—Plan de acción para 1964.

4.º—Exacción de cuotas.

5.º—Elevación de la Derrama al 4 por 100.

6.º—Asuntos varios.

Soto del Barco, 9 de diciembre de 1963.—El Presidente, Emilio Fernández.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ONIS

Se convoca por la presente la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de diciembre a las diez horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, en el domicilio social de esta Hermandad, para tratar los asuntos siguiente:

1.º—Aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Aprobación del presupuesto del año 1964, si procede.

3.º—Fórmula de exacción de cuotas.

Onís, a 10 de diciembre de 1963.
El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo